



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de julio de 2012

No. 4

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/224/2012 Por el que se aprueba la creación de más de doce grupos de trabajo para concluir el recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015.

ACUERDO No. IEEM/CG/225/2012 Por el que se aprueba que Consejeros Electorales Distritales y Municipales colaboren, en caso de ser necesario, en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que se realizan en diversos Consejos Distritales y Municipales.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/224/2012

Por el que se aprueba la creación de más de doce grupos de trabajo para concluir el recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código

Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

3. Que el veintiuno de junio de dos mil doce, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/208/2012, el *Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012*, en el que se prevé el procedimiento y la formación de grupos de trabajo que en su caso se deban integrar cuando sea procedente.
4. Que el primero de julio de dos mil doce, se celebró la jornada electoral para elegir Diputados a la H. "LVIII" Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos de la Entidad para el periodo constitucional 2013-2015, entre ellos, el del municipio de Nezahualcóyotl.
5. Que el cuatro de julio de dos mil doce, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, están llevando a cabo los cómputos Distritales y Municipales de la elección 2012, en sus respectivas demarcaciones territoriales.
6. Que el Consejo Municipal Electoral número 60 con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante oficio número IEEM/CME/060/0896/2012, ha informado al Consejero Presidente de este Consejo General que en la sesión de cómputo municipal se ha determinado realizar el recuento de votos de la elección de los miembros del ayuntamiento de ese municipio, para lo cual aprobó proponer la creación de dieciocho grupos de trabajo por turno, por lo que tomando en consideración el número de paquetes electorales objeto de ese procedimiento, a saber mil cuatrocientos sesenta y uno, solicita se instruya lo correspondiente a fin de que Consejeros Electorales apoyen las actividades del recuento de votos ya mencionado y dado que ese Consejo Municipal cuenta únicamente con nueve Consejeros es necesario contar como mínimo con veintisiete Consejeros adicionales; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 111 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 79, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, previene que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que en términos del artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que es atribución de este Consejo General, acordar lo conducente para el funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto, tal y como lo prevé el artículo 95, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 125, fracción XV, del Código Electoral del Estado de México, otorga a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, la atribución de realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece el propio Código Electoral.

- VI.** Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en su numeral 3.2, establece que en caso extraordinario, a efecto de concluir los trabajos del Cómputo Municipal o Distrital en el plazo señalado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 254 y 270, el Consejo acordará solicitar al Consejo General se autorice la creación de más de 12 grupos de trabajo.
- VII.** Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en su numeral 3.6, dispone que la Secretaría Ejecutiva General comisionará al personal de órganos centrales o desconcentrados suficientes para apoyar a los Grupos de Trabajo del Consejo que efectúe el recuento respectivo.
- VIII.** Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en el último párrafo del apartado 3 “De la integración de los Grupos de Trabajo”, señala que lo no previsto para la integración de los Grupos de Trabajo será resuelto por el Consejo General.
- IX.** Que una vez que se conoció de la determinación tomada en el ámbito de sus atribuciones por el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, de realizar el recuento de votos recibidos en la jornada electoral celebrada el pasado primero de julio para elegir a los miembros del Ayuntamiento de ese municipio, así como de la petición que se ha referido en el Resultando 6 de este Acuerdo y tomando en consideración que son mil cuatrocientos sesenta y un paquetes electorales los que serán objeto de ese procedimiento, este Consejo General considera necesario aprobar que se integren doce grupos de trabajo que laboren en turnos de ocho horas para que el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, concluya los trabajos relacionados al recuento de votos que lleva a cabo.

Asimismo, estima procedente aprobar que veintiocho Consejeros Electorales preferentemente de los Consejos Distritales XXIV, XXV, XXVI, XXXII y XLI con cabecera en Nezahualcóyotl, por formar parte estos de la misma demarcación territorial, cuyos nombres se relacionan en la lista anexa al presente Acuerdo, a efecto de que presidan los grupos de trabajo del recuento de votos que requiere el Consejo Municipal ya mencionado, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015, a efecto de que ese órgano desconcentrado cuente con el personal necesario que coadyuve en la conclusión de esa tarea.

De igual forma, el personal de los Órganos Centrales de este Instituto Electoral cuyos nombres de igual forma se relacionan en la lista anexa al presente Acuerdo, designados por la Secretaría Ejecutiva General, se integrarán, en su caso, como personal de apoyo comisionado a los trabajos del recuento de votos referido.

Lo anterior con la finalidad de que el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, concluya los trabajos relacionados al recuento de votos que lleva a cabo antes del próximo domingo, conforme a lo previsto en el párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 270 del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba crear doce grupos de trabajo que laboren en tres turnos de ocho horas continuas para que coadyuven en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que lleva a cabo el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl.

- SEGUNDO.-** Se aprueba que veintiocho Consejeros Electorales preferentemente de los Consejos Distritales XXIV, XXV, XXVI, XXXII y XLI con cabecera en Nezahualcóyotl, cuyos nombres se mencionan en la lista anexa, colaboren con los trabajos del recuento de votos que realiza el Consejo Municipal número 60 con sede en ese municipio, respecto de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo constitucional 2013-2015, en los términos previstos en el numeral 3.5 del Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012 y en el Considerando IX de este Acuerdo.
- TERCERO.-** Se aprueba que el personal de los Órganos Centrales de este Instituto Electoral cuyos nombres se relacionan en la lista anexa al presente Acuerdo, en su caso, se integren como personal de apoyo comisionado a los trabajos del recuento de votos que lleva a cabo el Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General provea lo necesario a fin de que se dé cumplimiento y operatividad a lo aprobado en los Puntos Primero al Tercero del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** La Secretaría Ejecutiva General deberá hacer del conocimiento inmediato del Consejo Municipal número 60 con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a los Consejeros Electorales que se mencionan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en la Sesión Permanente de Seguimiento de Cómputos Distritales y Municipales 2012, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cuatro de julio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

DIRECTORIO DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES NEZAHUALCÓYOTL

Distrito	Nombre	Cargo
24	AVILA MENDEZ SERGIO	Propietario 1
24	ARREDONDO MIRANDA MARIA DE JESUS	Propietario 2
24	OROZCO FONSECA MA DEL CARMEN	Propietario 3
24	SANCHEZ GOMEZ HILDA MIREYA	Propietario 4
24	MALAGON ALMANZA GERARDO	Propietario 5
24	OROZCO MADRIGAL ALMA MARGARITA	Propietario 6
24	AVILA SALAZAR ALEJANDRA	Suplente 1
24	LOPEZ CHAVEZ BLANCA ISELA	Suplente 2
24	CELU CUETO ELSA	Suplente 3
24	ACOSTA JIMENEZ JOSE	Suplente 4
24	JAIME RODRIGUEZ ARIEL	Suplente 5
24	SPINOLA RINCON LAURA AYMME	Suplente 6
25	CABELLO MORAN TONATIUH	Propietario 1
25	VALERDE MERLIN MARCO AURELIO	Propietario 2
25	GONZALEZ SANDOVAL OLIVIA	Propietario 3
25	GONZALEZ SANDOVAL LORENA	Propietario 4
25	AVILA HERNANDEZ VIRGINIA ASUNCION	Propietario 5
25	NAVARRO JAIME IVONNE	Propietario 6
25	FLORES LOPEZ ROSALBA	Suplente 1
25	JIMENEZ AGUILAR MARIA DEL PILAR	Suplente 2
25	CALLEJAS SOTO LIBRADO	Suplente 3
25	CHAVEZ TRINIDAD MIRIAM ARACELI	Suplente 4
25	MIRANDA SOLIS MARIO ERNESTO	Suplente 5
25	GOMEZ MELENDEZ DAVID	Suplente 6
26	ESPARZA RODRIGUEZ JAVIER	Propietario 1
26	ACEVEDO PEREZ IRENE IAZMIN	Propietario 2
26	OLIVER PINEDA MARLENE	Propietario 3
26	PEREZ PALACIOS MIGUEL ANGEL	Propietario 4
26	RAMOS CISNEROS LAURA PATRICIA	Propietario 5
26	EUROZA AGUILLON ADAN ALFREDO	Propietario 6
26	MAYORGA ACOSTA LAURA VERONICA	Suplente 1
26	SOBERANIZ NAVARRETE EVANGELINA ELIZABETH	Suplente 2
26	MENDEZ VAZQUEZ ELIZABETH	Suplente 3
26	ZAVALA RUIZ IVON	Suplente 4
26	AYALA MEZA MARICEL	Suplente 5
26	TENDERO DOMINGUEZ LUIS MIGUEL	Suplente 6
32	PEREZ AGUILERA ROSA MARIA	Propietario 1
32	FLORES VILLA JOSE GUADALUPE	Propietario 2
32	AYALA ALCACIO ADRIANA AMELIA	Propietario 3
32	CRUZ ACOSTA RUBEN EDGAR	Propietario 4
32	VIZCAYA HURTADO MA DOLORES	Propietario 5
32	MARIN CELIS MARTHA PATRICIA	Propietario 6
32	SANCHEZ MARTINEZ ERIKA YAZMIN	Suplente 1
32	PEÑA URAGA JAEI MARICELA	Suplente 2
32	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	Suplente 3
32	ROJAS GONZALEZ NOE	Suplente 4
32	CERON PONCE RAFAEL	Suplente 5
32	LOPEZ HERNANDEZ LUIS MIGUEL	Suplente 6
41	MENDOZA HERNANDEZ FRANCISCA	Propietario 1
41	GONZALEZ SANCHEZ EMMA	Propietario 2
41	ACOSTA MEDINA CLAUDIA RUTH	Propietario 3
41	GONZALEZ CARDOSO MARIA DE JESUS	Propietario 4
41	TINOCO SANTIAGO LUZ RAQUEL	Propietario 5
41	RODRIGUEZ TECUAPACHO JUANA ALBA	Propietario 6
41	CISNEROS OSEGUERA OSCAR	Suplente 1
41	SANTIAGOS MARTINEZ LIDIA INES	Suplente 2
41	LUCAS CONTRERAS LETICIA	Suplente 3
41	SANJUAN GRANADOS MARIA DE LA LUZ	Suplente 4
41	JIMENEZ AVILA MARIA ARACELI	Suplente 5
41	MUÑOZ MENESES MAGDALENA	Suplente 6

NO.	NOMBRE	AREA	PERFIL
1	LIC. FRANCISCO RUIZ ESTEVEZ	SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL	PROYECTISTA TRIBUNAL Y JEFE DEPARTAMENTO DEL IEEM
2	LIC. JAIME VEGA MONDRAGON	SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL	COORDINADOR DE LA SEG
3	LIC. VICTOR CARRERA THOMSON	SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL	COORDINADOR DE LA SEG
4	LIC. AVELINA TAVERA SORIA	SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL	EX VOCAL Y JEFE DE DEPARTAMENTO DEL IEEM
5	LIC. AZUCENA HERRERA	SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL	PROYECTISTA
6	LIC. SAUL GRANADOS	SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL	ABOGADO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
7	JOSE LUIS DE LEON	SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ABOGADO
8	ARO. RAUL ALZATI MARIN	SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL	ASESOR
9	ANT. ARTURO MEDINA PEREZ	SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL	CANDIDATO A DOCTOR
10	LIC. IGNACIO OCAÑA	DIRECCIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL	EX VOCAL Y JEFE DE DEPARTAMENTO DEL IEEM
11	LIC. KARINA TERRON AROCHI	DIRECCIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL	SUBDIRECTORA
12	MTRO. JOSE RIVERA FLORES	DIRECCIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL	SUBDIRECTOR
13	P. EN D. ERNESTINA ESPARZA	DIRECCIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL	EX VOCAL
14	LIC. LAURA GEORGINA SERRANO NOLASCO	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	CANDIDATA A MAESTRA
15	EDUARDO GUSTAVO GUADARRAMA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	COORDINADOR
16	LIC. JUAN GABRIEL GUERRA RODRIGUEZ	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	CANDIDATO A MAESTRO
17	LIC. CATHIA EDITH MEJIA DIAZ	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	JEFA DE DEPARTAMENTO CANDIDATA A MAESTRA
18	LIC. FABIOLA SANCHEZ VILLA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	JEFA DE DEPARTAMENTO CANDIDATA A MAESTRA
19	JUAN CARLOS VARGAS CASTAÑEDA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	COORDINADOR
20	LIC. GABRIEL IBARRA RIOS	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	CANDIDATO A MAESTRO
21	MTRO. GIOVANNI GARCIA GUTIERREZ	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	EX VOCAL Y COORDINADOR DE LA DC
22	LIC. JOSE JAMAICA AGUILAR	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	COORDINADOR DE LA DC
23	LIC. ADRIAN ABEL ROJAS COXTINICA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	COORDINADOR DE LA DC
24	LIC. RICARDO CARMONA VILLENA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	COORDINADOR DE LA DC Y EX VOCAL
25	LIC. VICTOR ALFONSO RAMOS MAZA	DIRECCIÓN JURIDICA - CONSULTIVA	CANDIDATO A MAESTRO
26	LIC. MARCO ANTONIO OCAMPO SORIANA	DIRECCIÓN JURIDICA - CONSULTIVA	ABOGADO
27	M. EN D. ENRIQUE SALAZAR GUADALUPE	ORGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	ABOGADO
28	LIC. FORTINO URIBE ARZATE	ORGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	SUBDIRECTOR Y CANDIDATO A MAESTRO
29	LIC. OSCAR MACEDO HERNANDEZ	ORGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ABOGADO
30	LIC. EDGAR DE JESUS LEON GUTIERREZ	ORGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN	ABOGADO
31	ROBERTO ARZATE CANAN	CONSEJERIA DEL MTRO. JUAN CARLOS VILLARREAL	ASESOR
32	MIGUEL PEREZ MERCADO	CONSEJERIA DEL MTRO. JUAN CARLOS VILLARREAL	ASESOR
33	EULALIO GALLEGOS BARRAGAN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
34	ROGELIO OLIVARES BRINGAS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
35	GERARDO JASSO LOZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
36	ADA YANIRA IBARRA PALACIOS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
37	RAUL ALCALA GARCIA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
38	ANDRES AMADOR FUENTES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
39	BEATRIZ PEDRAZA ESPINOSA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
40	LEOPOLDO RAMIREZ SUBIRIA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
41	MARIA ANEL TORRES RIOS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
42	JUSTO RIGOBERTO ESPINOZA GERMAN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
43	FLAVIO CASTILLO ARIZMENDI	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
44	ENRIQUE PENICHE REVILLA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL
45	LIC. ISABEL MAYA MENDOZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	EX VOCAL Y CANDIDATA A MAESTRA

CONSEJO GENERAL**ACUERDO N°. IEEM/CG/225/2012**

Por el que se aprueba que Consejeros Electorales Distritales y Municipales colaboren, en caso de ser necesario, en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que se realizan en diversos Consejos Distritales y Municipales.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que el veintiuno de junio de dos mil doce, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/208/2012, el *Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012*, en el que se prevé el procedimiento y la formación de grupos de trabajo que en su caso se deban integrar cuando sea procedente.
4. Que el primero de julio de dos mil doce, se celebró la jornada electoral para elegir Diputados a la H. "LVIII" Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos de la Entidad para el periodo constitucional 2013-2015.
5. Que el cuatro de julio de dos mil doce, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, celebraron sesión para efectuar los cómputos Distritales y Municipales de la elección 2012, en sus respectivas demarcaciones territoriales.
6. Que diversos órganos desconcentrados en la sesión referida en el Resultando anterior, iniciaron trabajos relacionados al recuento de votos; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 79, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, previene que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que en términos del artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que es atribución de este Consejo General, acordar lo conducente para el funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto, tal y como lo prevé el artículo 95, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que los artículos 117 fracción XVII y 125 fracción XV del Código Electoral del Estado de México, otorga a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto, la atribución de realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece el propio Código Electoral.

- VI.** Que el Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, en el último párrafo del apartado 3 "De la integración de los Grupos de Trabajo", señala que lo no previsto para la integración de los Grupos de Trabajo será resuelto por el Consejo General.
- VII.** Que este Consejo General, estima procedente aprobar que en los casos de los Consejos que se encuentran llevando a cabo recuentos de votos, el Presidente de los mismos pueda llamar, para el caso de ser necesario de acuerdo a las cargas de trabajo que implique dicha actividad y de estimarlo pertinente, a Consejeros Electorales para que colaboren en esos trabajos en los términos previstos en el numeral 3.5 del Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012.

Para tal efecto, el Presidente del respectivo Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva General, podrá llamar, preferentemente, a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales aledaños.

Lo anterior con la finalidad de que se concluyan los trabajos relacionados al recuento de votos que se llevan a cabo antes del próximo domingo, conforme a lo previsto en los artículos 254, fracción VI párrafo cuarto y 270, fracción VI párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado de México, según se trate.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba que Consejeros Electorales Distritales y Municipales colaboren, en caso de ser necesario, en la conclusión de los trabajos de recuento de votos que se realizan en diversos Consejos Distritales y Municipales, en los términos previstos en el numeral 3.5 del Manual para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, así como en el Considerando VII de este Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de las Direcciones de Organización y de Administración, provea lo necesario a fin de que se dé cumplimiento y operatividad a lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva General deberá hacer del conocimiento inmediato de los Consejos que aún se encuentran realizando el recuento de votos, la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en la Sesión Permanente de Seguimiento de Cómputos Distritales y Municipales 2012, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de julio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).